

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

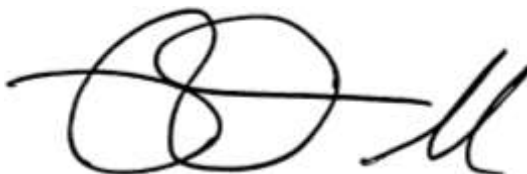
Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210000500

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Allegue poder dirigido a este Despacho atendiendo las instrucciones dadas por el art. 74 del CGP y el art. 5° del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Aporte copia de la Escritura Pública No. 200 del 24 de enero de 1997 la cual fue otorgada en la Notaría 45 de Bogotá.
- 3.- Aporte la dirección electrónica, en que reciben notificaciones los testigos que ratificarán las declaraciones extrajudicial, conforme a lo dispuesto por el art. 6° del Decreto 806 de 2020.
- 4.- Adicione los hechos de la demanda indicando los hechos que denuncia como demostrativos de la posesión del demandante y allegue las pruebas que en tal sentido pretenda hacer valer.


El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 26 de enero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 004 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

933858f7083a927c7fc3a683a52c975e7ef9df3e8f62b678909acf8c05561121

Documento generado en 25/01/2021 05:34:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**